

Folio OFIC202201479
04-05-2022

ANT.: Su oficio N° 36, de fecha 19 de marzo 2022.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado en el oficio del antecedente, acerca del nivel de endeudamiento en Chile, el funcionamiento de FOGAPE y la ley de pago a 30 días.

A: DANIEL MANOUCHEHRI LOBOS

Presidente de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y Turismo

DE: NICOLÁS GRAU VELOSO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Junto con saludar, y en respuesta lo comprometido ante las y los señores diputados de la Comisión en la sesión de fecha 22 de marzo recién pasado, así como también por lo solicitado en su oficio del antecedente, vengo a informar acerca del nivel de endeudamiento en Chile, el funcionamiento de FOGAPE y la Ley de Pago a 30 días:

1) Estado del endeudamiento en Chile

El Informe Anual de Endeudamiento 2021¹ de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) presenta una serie de estadísticas relacionadas al nivel de endeudamiento de las personas naturales en Chile, lo cual representa una verdadera radiografía del estado de endeudamiento de nuestro país.

Principales resultados

- En junio de 2021, el nivel de deuda bancaria (mediana) de las personas en el país alcanzó los **\$1,9 millones durante 2021**. Además, la carga financiera² llegó a 15,3% y el nivel de

¹ Para más información, visitar: www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-50036_doc_pdf.pdf

² La carga financiera mide el porcentaje del ingreso que es destinado al pago de obligaciones financieras.

apalancamiento³ a 2,96 ingresos mensuales.

- Comparando con el mismo periodo del año anterior, **la deuda real disminuyó 17,7%**, mientras que la carga financiera y el apalancamiento han descendido 1,6 p.p y 0,7 veces, respectivamente.
- En tanto, a nivel agregado se observa un **aumento real de créditos a hogares** en Chile, tanto en préstamos (obligaciones de consumo y vivienda) y pasivos (créditos de casas comerciales, leasings y factorings, Figura 3).



Fuente: Informe de Endeudamiento 2021, CMF

Grupos más afectados

- **Las personas entre 40 y 45 años son los más endeudados** (entre \$5,1 y \$5,5 millones de deuda mediana), lo cual correlaciona fuertemente con la decisión de compra de vivienda.
- Asimismo, **los deudores con rentas sobre \$1,2 millones acumulan el 69,3% de la deuda**, mientras que representan sólo el 24% del total de deudores.
- A nivel geográfico, las zonas norte y sur del país poseen indicadores de endeudamiento superiores a los de la zona central. **La región con mayor nivel de deuda es la de Antofagasta**, con una medianade \$3,4 millones.
- Por género, el número de deudores bancarios es equilibrado entre hombres y mujeres. Sin embargo, **las mujeres poseen una deuda cercana a la mitad (\$1,3 millones) de la de los hombres (\$2,9 millones).**
- Un 15,5% de los deudores tiene una alta carga financiera (mayor al 50% de su ingreso mensual), cifra similar a la observada a igual fecha del año anterior.
- A nivel internacional, el endeudamiento agregado de los hogares en Chile se encuentra en línea con los niveles observados en países de similar ingreso per cápita.

³ El apalancamiento mide el número de ingresos mensuales que un deudor tendría que destinar para saldar sus obligaciones financieras por completo.

2) FOGAPE

En relación a este punto, es posible informar que se ha oficiado al Ministerio de Hacienda para dar respuesta a lo requerido por la Comisión sobre el funcionamiento del FOGAPE, especialmente respecto de los créditos otorgados en pandemia, la flexibilización para facilitar el acceso de las pymes, y otros antecedentes relevantes. Una vez recibida dicha información, será remitida a la brevedad a la Comisión.

3) Ley de Pago a 30 Días

Antecedentes

La ley N° 21.131, que establece pago a 30 días, es de carácter general, por lo que no distingue por tamaño, tipo de empresa ni sector, involucrando a todos los emisores y receptores de facturas en el territorio nacional. Fue promulgada el 03 y publicada el 16 de enero de 2019 y vino a modificar la ley N° 19.983 de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. Su creación respondió a la necesidad de entregar a los proveedores de bienes y servicios, certeza en cuanto a la fecha de pago de sus facturas, estableciendo un plazo máximo de pago de 30 días desde la recepción de la factura y hasta de 60 días en el sector público si las bases de licitación así lo indican; pero también, dejando abierta la posibilidad de realizar acuerdos por un plazo mayor en el sector privado, en casos excepcionales y de establecer sanciones en caso de incumplimiento, referidas a la generación de intereses y multa por mora.

Los acuerdos por un plazo mayor al legal tendrán validez siempre que cumplan los requisitos que la ley indica y sean inscritos, dentro del plazo correspondiente, en el Registro de Acuerdos de Plazo de Pago Excepcional (RAPPE), que está a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo correspondiente.

La ley N° 21.217, publicada el 03 de junio de 2020, modificó la ley N° 19.983 para limitar la posibilidad de establecer acuerdos de plazo de pago excepcional, entre empresas de menor tamaño, según se definen en la ley N° 20.416, como vendedoras o prestadoras de servicios (en adelante “Mipymes”) y, por otra, empresas que superen el valor más alto de los ingresos anuales indicados en la referida ley N° 20.416 (en adelante “grandes empresas”), como compradoras o beneficiarias del bien o servicio, , excepto cuando dichos acuerdos benefician a las Mipymes acreedoras y contemplen realización de pruebas, pagos anticipados, parcializados o por avances.

Por otro lado, la ley N° 21.217 establece que la información contenida en el RAPPE tendrá carácter y acceso público, en lo que se refiere a la identificación de los compradores o beneficiarios del servicio, a la existencia del acuerdo, y al plazo de pago. Esta modificación entró en vigencia el 02 de julio de 2020.

Esto produjo cambios en el Registro, que determinaron la eliminación de 6.729 acuerdos inscritos que, en base a la nueva disposición, perdían validez. Antes de implementar la medida, el Ministerio

informó vía correo electrónico a todas las empresas involucradas y, además, se generó una ventana tipo pop up en el sitio web avisando sobre esta situación (registrodeacuerdos.economia.gob.cl), la que aún permanece activa.

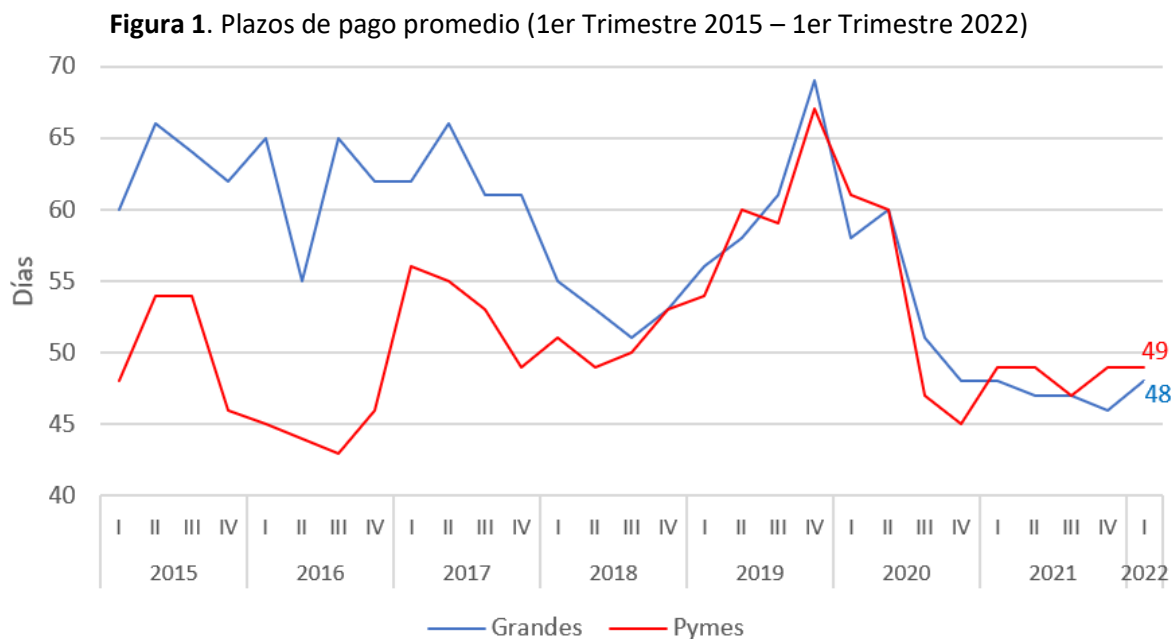
Datos

Existen dos fuentes principales de información para monitorear la situación sobre los plazos de pago en el país: la Bolsa de Productos y el Registro de Acuerdos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1. Bolsa de Productos de Chile

La Bolsa de Productos de Chile (BPC) es una entidad regulada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que provee las normas y sistemas para que las empresas transen sus productos y facturas. Entre otras cosas, la BPC elabora y difunde información sobre los plazos de pago de las empresas con sus proveedores, con la finalidad de incentivar un financiamiento sustentable e impulsar mayores certezas en los procesos de pago a las Mipymes.

En el primer trimestre de 2022, el plazo promedio de pago a las Mipymes fue de 49 días, registro ligeramente superior al de las grandes empresas (48 días). Como puede observarse en la Figura 1, desde fines de 2018 a la fecha, los registros para Mipymes y grandes empresas han sido similares.



Fuente: [Ranking de Pagadores 1er Trimestre 2022, Bolsa de Productos de Chile y ASECH](#)

2. Registro de Acuerdos con Plazo de Pago Excepcional

El Registro de Acuerdos con Plazo de Pago Excepcional permite la inscripción de acuerdos que establezcan un plazo de pago excepcional de las facturas que excedan el plazo establecido en la Ley N° 21.131, y otros trámites tales como modificación, rectificación y cancelación de dichos acuerdos.

Con respecto a dicho Registro, los datos acumulados actualizados sobre los acuerdos registrados entre el 16 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2022 en el RAPPE, arrojan los siguientes resultados:

- 39.535 empresas son parte activa del registro, es decir, cuentan con algún acuerdo. De ellas, 15.792 son Mipymes y 15.296 son personas naturales con giro. Juntas representan un 78,63% del total.
- 119.786 acuerdos inscritos en el Registro; de estos, 47.618 (39,75%) fueron suscritos entre empresas grandes; 69.109 (57,69%) involucran a empresas grandes por una parte y a Mipymes por otra y sólo 3.059 (2,56%), entre Mipymes.
- **Hay 8.409 acuerdos suscritos entre empresas grandes por la parte compradora y Mipymes por la parte vendedora (Ley N° 21.217), representando un 7,02% del total de acuerdos inscritos.**
- 84.789, el 70,78 % de los acuerdos, fueron inscritos con plazo de vigencia indefinido; con fecha cierta con renovación, un 14,22 %, equivalente a 17.037 acuerdos; con fecha cierta, 10.432 acuerdos, un 8,71 % y otra fecha, 7.528, un 6,28% del total de acuerdos.
- **De los acuerdos suscritos entre grandes empresas compradoras y Mipymes vendedoras (ley N° 21.217), el plazo promedio de pago es de 110 días, siendo el plazo mínimo 31 días y el máximo, 1825 días, cuando es entre una gran empresa compradora y una Mipyme vendedora y 366 días máximo, cuando es una gran empresa compradora y una persona natural con giro vendedora.**
- Entre el total de acuerdos inscritos, el plazo promedio de pago es de 172 días (este promedio no es representativo, debido a que los plazos varían entre 31 y 9999 días).
- Por el lado de la parte compradora, el sector agrícola lidera los acuerdos inscritos con un 43,51% de ellos (52.122). Son seguidos por el sector comercio 19,72% (23.626); industria manufacturera 9,38% (11.240); construcción 8,79% (10.533); e información y comunicaciones 5,13% (6.148).
- Por el lado de la parte vendedora, el sector comercio lidera los acuerdos inscritos con un 65,82% de ellos (78.842). Son seguidos por la industria manufacturera 14,12% (16.913); agrícola 9,18% (10.997); actividades de servicios administrativos y de apoyo 3,1% (3.717) e información y comunicaciones 1,79% (2.141).

Fuente: Informe Registro de Acuerdos de Plazo de Pago Excepcional, RES de Marzo 2022. Para más información, visitar <https://registrodeacuerdos.economia.gob.cl/Informes.aspx>.

3. Limitaciones de estas fuentes de información

- Existen distintas limitaciones en dichas fuentes de información que impiden conocer el verdadero impacto de la Ley de pago a 30 días. Por un lado, la BPC no logra capturar a la totalidad del universo de empresas ni de transacciones comerciales que se realizan en el mercado, ni es necesariamente representativo de éste. Por otro lado, el Registro de Acuerdos administrado por este Ministerio no permite tener una idea de las razones que llevaron a su firma ni de la conveniencia de estas inscripciones para las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, tampoco se tiene certeza de que las personas que interactúan con la plataforma tengan las facultades suficientes para declarar la información requerida ni sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en los acuerdos.

Dificultadas encontradas para el cumplimiento de la ley

En relación a las dificultades encontradas para el cumplimiento del objetivo de la ley, es posible señalar que se han identificado malas prácticas de pago, como la dilación por parte de la parte compradora en permitir a la parte vendedora la emisión de facturas, o el rechazo de éstas por aspectos formales. En segundo lugar, persiste la asimetría en el poder de negociación entre proveedores y clientes de distinto tamaño. En tercer lugar, existe desconocimiento por parte de algunas Mipymes respecto de las formas de pago de sus compradores, lo que retrasa la emisión y aceptación de facturas, así como también sobre los procedimientos contables para el cálculo de intereses y sus implicancias tributarias en casos de atraso en el pago. En cuarto lugar, se generan costos y dificultades para efectuar acciones efectivas de cobranza, tales como la cesión de derechos a empresas de factoring o demandas judiciales.

Próximos pasos

Finalmente, es posible informar que durante este año 2022, desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo existe el compromiso de trabajar en el desarrollo de una metodología para evaluar y revisar el impacto de la ley en los plazos de pagos entre empresas, con miras a identificar oportunidades de mejora del instrumento.



ID 53538

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Distribución:

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro
3. División Jurídica
4. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	04-05-2022	
Código de verificación	145538	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	